Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Nº. 500013153001 2017 00136 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de **PEDRO JOSE BERNAL NIETO,** consistente en la terminación del presente asunto por pago total de la obligación adelantada en contra de **ANGELA BEATRIZ SORZA CASTILLO**, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas en por no existir embargo de remanentes. Por secretaría ofíciese y remítase los oficios al correo del demandante y demandado, para que gestionen ante la oficina de instrumentos públicos de la ciudad, respecto del predio embargado con folio de matrícula No. 230-117036

TERCERO. De conformidad con el literal c), numeral 1º del canon 116 del C.G.P., se ordena el desglose de los documentos anexos título valor y la escritura pública objeto de la hipoteca, los cuales deberán entregarse a la persona autorizada para ello, **parte demandada,** previas las constancias pertinentes; por **secretaría** procédase de conformidad con lo señalado en la norma citada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archívese el proceso

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **20 de octubre de 2023**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA